



**EDICTO**

El suscrito abogado del Equipo de Control Interno Disciplinario del Fondo Adaptación, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del presente

**HACE CONSTAR:**

Que en el proceso disciplinario No. **036-2022**, se profirió el Auto No. **002-2023 F.A.E.T.C.I.D., del 1 de febrero de 2023**, providencia disciplinaria que dispone lo siguiente:

*"(...) En ejercicio de la función disciplinaria concedida mediante el artículo 4º numeral 14 del Decreto 4785 de 2011, atendiendo lo dispuesto en la Resolución N°1438 del 30 de noviembre de 2022 "Por la cual se derogan las Resoluciones 267 del 28 de marzo de 2022 y 1287 del 19 de septiembre de 2022 y se efectúa una delegación" en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 83 y 93 de la Ley 1952 de 2019 y conforme a lo establecido en el artículo 215 ibidem, el suscrito Asesor I Grado 08 del Equipo de Trabajo de Control Interno Disciplinario delegado para el conocimiento y trámite en primera instancia de las actuaciones disciplinarias que adelante el Fondo Adaptación, procede a ordenar la investigación disciplinaria bajo el radicado No. **036-2022**, contra **LINA MARIA ARIAS ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N°63.348.919, en su condición de Asesor I Grado 8 y **WILLIAM AUGUSTO JIMENEZ SANTANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.512.755 en su condición de Asesor II Grado , vinculados al Equipo de Trabajo de Gestión Financiera y Administrativa para la época de los hechos (...)"*

(...)

**RESUELVE**

**PRIMERO:** *Abrir formal investigación disciplinaria en contra de: **LINA MARIA ARIAS ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N°63.348.919 Asesor I Grado 08, y **WILLIAM AUGUSTO JIMENEZ SANTANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.512.755 en su condición de Asesor II Grado 9, vinculados al Equipo de Trabajo de Gestión Financiera y Administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

**SEGUNDO:** *Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:*

*a). Solicitar a la Secretaria General- Sección de Talento Humano, la información relacionada con las personas que fungieron como Tesorero, Pagador, contador, líder central de cuentas, en el equipo de trabajo de Gestión Financiera y Administrativa, junto con sus respectivas funciones para la vigencia 2020, deberá indicarse el acta de nombramiento y posesión, acta de retiro y/o renuncia y sueldo devengado para la misma vigencia.*

*Asimismo, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico y correo electrónico personal.*



**TERCERO:** *Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:*

a). *Solicitar a la Secretaría General- Sección de Talento Humano la información relacionada con la hoja de vida de los señores **LINA MARIA ARIAS ACUÑA** y **WILLIAM AUGUSTO JIMENEZ SANTANA**, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, correo electrónico personal, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales, disciplinarios internos y sueldo devengado para la vigencia (2020).*

b). *Incorporar a la presente actuación, los antecedentes disciplinarios de los aquí investigados.*

c). *Informar y comunicar esta decisión, en los términos del artículo 216 del CGD a la Vice procuraduría General de la Nación, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.*

**CUARTO:** *Notificar personalmente a los señores **LINA MARIA ARIAS ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N°63.348.919 y **WILLIAM AUGUSTO JIMENEZ SANTANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.512.755, de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado y rendir versión libre.*

*De igual manera deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.*

*En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 del CGD. (...)*

Para notificar a la señora **LINA MARIA ARIAS ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N°63.348.919 quien estuvo vinculada al Equipo de Trabajo de Gestión Financiera y Administrativa del Fondo Adaptación con el cargo de Asesor I Grado 08 para la fecha de los hechos investigados, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Despacho de Control Interno Disciplinario por un término de TRES (03) días hábiles contados a partir de hoy veintiocho (28) de marzo de 2023, siendo las 08:00 a.m., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

**ALEJANDRO BARRERA PLAZAS**

Abogado – Equipo de Control Interno Disciplinario